

Circular Nro. MDI-VSC-SOP-DDS-2025-0007-CIRCULAR

Quito, D.M., 10 de julio de 2025

Asunto: DRSP - Circular Centros de Formación y Capacitación al personal de vigilancia y seguridad privada - Solicitud de información obligatoria sobre el cumplimiento de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada.

ESTIMADOS CENTROS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

En cumplimiento de los principios de planificación, eficiencia y responsabilidad que rigen a la administración pública conforme al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, conforme con el artículo 70 de la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada en donde indica: “*Art. 70. - Capital para la constitución de centros de formación y capacitación privados. - Para la constitución de compañías de formación y capacitación, el capital suscrito y pagado mínimo legal será de cuarenta y cinco salarios básicos unificados del trabajador en general, que podrá ser aportado en numerario o especie (...)*”; y, en apego a la **Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada** que dispone: “*Segunda.- Plazo para legalización y actualización de estatutos y capital social.- En el plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la promulgación de la presente ley, las compañías de seguridad privada y centros de capacitación del personal de seguridad privada legalizarán su situación y adecuarán sus estatutos y capital social a las disposiciones de esta Ley*”; esta Cartera de Estado requiere la siguiente **información de carácter obligatorio**:

1. A los Centros de Formación y Capacitación al personal de vigilancia y seguridad privada que se constituyeron y obtuvieron su Permiso de Funcionamiento por primera vez con anterioridad a la promulgación de la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada publicada en el Registro Oficial Nro. 496 de 09 de febrero de 2024 (LOVSP): Sírvanse remitir el original o copia certificada de la escritura pública reformativa que demuestre el cumplimiento de la Disposición Transitoria Segunda de la LOVSP debidamente inscrita en el Registro Mercantil y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros conforme con lo señalado en el artículo 70 de la LOVSP.

2. Así también, a los Centros de Formación y Capacitación al personal de vigilancia y seguridad privada que se encuentran en el trámite de renovación del Permiso de Funcionamiento ingresado por el Sistema de Gestión Documental QUIPUX: Sírvanse remitir el original o copia certificada de la escritura pública reformativa que demuestre el cumplimiento de la Disposición Transitoria Segunda de la LOVSP conforme con lo señalado en el artículo 70 de la LOVSP indispensable para la continuidad del debido procedimiento de renovación de su Permiso de Funcionamiento.

La información solicitada debe ser remitida obligatoriamente **en un plazo no mayor a noventa (90) días a partir de la fecha de la presente notificación**. El incumplimiento en la entrega de esta información impedirá la continuidad del trámite de renovación del

Circular Nro. MDI-VSC-SOP-DDS-2025-0007-CIRCULAR

Quito, D.M., 10 de julio de 2025

Permiso de Funcionamiento y dará lugar al inicio de un procedimiento administrativo sancionador, conforme a la normativa legal vigente.

Finalmente, se precisa que cuando los documentos se remitan digitalmente por el Sistema de Gestión Documental QUIPUX estos deben encontrarse debidamente suscritos con la firma electrónica del Representante Legal del Centro de Formación y Capacitación al personal de vigilancia y seguridad privada; y, en caso de enviarse con firmas manuscritas, deben ser debidamente suscritos e ingresados por la ventanilla física del Ministerio del Interior ubicado en el Edificio Contempo, localizado en la Av. Amazonas N24-196 y calle Luis Cordero, del cantón Quito, provincia de Pichincha. Cabe señalar que toda la documentación presentada ante esta Cartera de Estado deberá ser debidamente suscrita o, en su defecto, debidamente certificada, no se aceptarán copias simples.

COMUNÍQUESE. - Dado en Quito, D.M., a los diez (10) días del mes de julio del dos mil veinte y cinco.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Kerly Anahel Armas Luna

DIRECTORA DE REGULACIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA

Copia:

Señorita Abogada
Micaella Alejandra González Ruíz
Analista de Regulación de Seguridad Privada 1

Señora Abogada
Carmen Natalia Torres Bajaña
Analista de Control y Monitoreo de Servicios de Seguridad Privada 1

Señora Ingeniera
Mayra Alejandra León Bermúdez
Secretaria de Dirección

Señora Tecnóloga
Karina Alexandra Ponce Chiriboga
Analista Regulación de Seguridad Privada 2

Señor Abogado
Jordy José Coronel Ordoñez
Especialista de Regulación de Seguridad Privada

Circular Nro. MDI-VSC-SOP-DDS-2025-0007-CIRCULAR

Quito, D.M., 10 de julio de 2025

jc